

## PROCESO DE FUNCIONARIZACIÓN ACUERDO SECTORIAL

Ya hemos mantenido las primeras reuniones para el proceso de funcionarización del personal laboral. Desde UGT, peharemos para que esta vez sí se lleve a cabo y en las fechas más cercanas posibles. Y también peharemos para que se facilite, en la mayor medida posible, la funcionarización al maltratado, durante tantos años, personal laboral.

Hemos realizado este informa para aclarar el proceso, si a pesar de ello tenéis alguna duda poneros en contacto con vuestra sección sindical de UGT.

¡Seguimos en contacto!

*Sois Nuestra Fuerza, Somos la  
Unión*

## Acuerdo Sectorial para el Personal Funcionario de la CM

- ✓ La Disposición adicional undécima recoge la FUNCIONARIZACIÓN del Personal Laboral y la Tabla de Equivalencia de las Categorías laborales afectadas por esta (Anexo II).

## Disposición transitoria segunda del TREBEP

- ✓ Podrá participar el personal laboral fijo que, a fecha 13 de mayo de 2007, estuviera desempeñando funciones propias de personal funcionario conforme al catálogo que se apruebe.

## Decreto 149/2002, de 29 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la adquisición de la condición de funcionario por el personal laboral...

- ✓ Este Decreto regulará este proceso en todo lo que no se oponga a la normativa básica, habiendo de adaptarse el resto.
- ✓ Se han creado la comisión de seguimiento y las subcomisiones de las consejerías integradas por la administración y los sindicatos que negociará los catálogos y los criterios que regulen los procesos de selección.
- ✓ El primer paso será aprobarán los catálogos de puestos de trabajo del personal laboral susceptibles de ser desempeñados por personal funcionario basándose en el cuadro de equivalencia recogido en el Anexo II.
- ✓ Estos catálogos se incluirán en la oferta de empleo público de 2019.
- ✓ El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

## Personal afectado por la funcionarización

- ✓ Básicamente toda el Área A.
- ✓ En el área B se incluyen los niveles:
  - N10 – Ingeniería y Arquitectura de Ordenación Rural, Industrias Agroalimentarias y Ciencias Experimentales y Especialistas en Salud Pública y Medioambiental.

- N9 - Ingenierías Superiores de Caminos, Montes y Agrónomos y Arquitectura, Titulación Superior en Química, Biología, Física, Veterinaria, Farmacia y Geología de Ciencias Experimentales y Medioambientales
  - N7 – Ingenierías Técnicas Industrial, Forestal, Agrícola, Obras Públicas y Arquitectura Técnica y una excepción que es una plaza de Gestión de Empleo que está en Orientación Profesional de Minusválidos.
  - N6 – Técnicos Especialistas I de Delineación, Construcción y Obras Públicas y Salud Pública.
  - N5 – Técnicos Especialistas II de Topografía, Construcción y Obras, Vigilancia de Obras, Analista Laboratorio, Química, Salud Pública, Salud Medioambiental, Delineación, Salud Ambiental y Emisoristas con destino en CECOP.
- ✓ En el área D se incluyen los niveles:
- N10 – Titulados Superiores Especialistas en Prevención de Riesgos Laborales (con destino en Servicios de Prevención), Medicina en el Trabajo y Medicina.
  - N9 – Titulados Superiores en Prevención de Riesgos Laborales (con destino en Servicios de Prevención), Física, Radio-física Hospitalaria, Biología y sin especialidad, Farmacia, Asistentes Sociales.
  - N7 – Diplomados en Enfermería con destinos en servicios de prevención, servicios centrales y no asistenciales.

## ¿Cómo afecta la funcionarización al personal laboral fijo que se encuentre en los catálogos de funcionarización?

- ✓ Podrá presentarse voluntariamente al proceso de funcionarización correspondiente, quedando nombrado en su mismo puesto de trabajo como funcionario de carrera.
- ✓ En el caso de no presentarse o suspender dicho proceso, continuará en el puesto en el que estaba, como personal laboral fijo “a extinguir”.

## ¿Cómo afecta la funcionarización al personal laboral no fijo?

- ✓ Aprobados los catálogos se les nombrará personal funcionario interino hasta la cobertura de los puestos por personal funcionario de carrera.

- ✓ En el caso de que este personal esté cubriendo un puesto de trabajo con derecho a reserva esa persona seguirá prestando sus servicios:
  - Si la persona titular de la plaza se funcionariza, se le nombrará personal funcionario interino hasta que se incorpore la persona titular o desaparezca el derecho a reserva.
  - Si la persona titular de la plaza no se funcionariza, la plaza seguirá siendo de personal laboral hasta que se incorpore la persona titular o desaparezca el derecho a reserva.

## ¿Cómo afecta la funcionarización al personal laboral indefinido no fijo?

- ✓ El personal que ocupe un puesto perteneciente a una categoría profesional recogida en el Anexo II:
  - Dichas plazas, si cumplen los criterios de estabilización, se convocarán como personal funcionario.
  - Dichos puestos serán incluidos en la correspondiente OEP para su cobertura por personal funcionario de carrera, en el caso de no cumplir los criterios de estabilización.

## ¿Cómo afecta la funcionarización al personal con puestos funcionales?

Libre designación y Selección objetiva:

- ✓ Pertenecientes a una categoría profesional recogida en el Anexo II:
  - Dichos puestos se catalogarán en el proceso de funcionarización.
- ✓ Pertenecientes a una categoría profesional no recogida en el Anexo II:
  - Continuará desempeñando dicho puesto reconvirtiéndose en un puesto de carrera, como personal laboral

**Consulta con tu sección sindical de UGT cualquier duda que tengas en relación con la funcionarización**